

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 1.- El servicio social es el conjunto de actividades gratuitas, de carácter temporal, que realizan los estudiantes y egresados, en beneficio de la sociedad y con el propósito de consolidar su formación académica.

ARTÍCULO 2.- El servicio social es obligatorio para los alumnos y egresados de la Universidad Centroamericana (UNICA), y es requisito previo para la obtención del título o grado correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Los prestadores que pertenezcan a carreras del área de la salud, como **PSICOLOGIA, NUTRICION, TANATOLOGÍA Y COSMETOLOGÍA** sin perjuicio de los derechos y obligaciones que les señala el presente documento, observarán la normatividad específica que para el efecto emita la Comisión Interinstitucional de Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) y el Comité Estatal para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS). El servicio social de los prestadores del área de la salud no será reconocido cuando éste se realice en lugares no autorizados por la Secretaría de Salud.

CAPÍTULO II MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 4.- El servicio social es de carácter obligatorio y solo podrá realizarse en las siguientes modalidades:

- a) **Servicio comunitario en programas y proyectos altruistas** o de beneficencia, que apoyen a instituciones civiles y fundaciones de asistencia pública y privada.
- b) **Cooperación con dependencias de gobierno en programas y proyectos** que se encuentren vinculados con el sector social, preferentemente dentro del estado de Puebla.
- c) **Colaboración con programas y proyectos que apoyen la investigación académica** y la integración de la comunidad educativa mediante la participación directa en las áreas académicas y administrativas del sector educativo.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 5.- Los prestadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Realizar un servicio social de acuerdo con su perfil académico.

- b) Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la dependencia receptora.
- c) Recibir el curso de inducción obligatorio por parte del coordinador de servicio social de la Institución en dos periodos diciembre y agosto.
- d) Recibir, por parte de la dependencia receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad de servicio social.
- e) Realizar su servicio social en cualquiera de los periodos establecidos por la institución, siempre y cuando cumpla con todos los trámites y procedimientos determinados por la coordinación de servicio social.
- f) Manifestar su inconformidad ante la coordinación de servicio social en caso de que la institución donde presta su servicio social no cumpla con las condiciones de trabajo pactadas.
- g) Que se le reconozca su derecho de autor o coautor, en el caso de que algún trabajo de servicio social en el que haya participado sea publicado, utilizado para otros fines o que sea digno de una mención oficial.
- h) Ser informado en caso de que se le haya dado de baja del programa, así como solicitarla al coordinador de servicio social, si por alguna causa no puede seguir cumpliendo con esta actividad.

ARTÍCULO 6.- El prestador de servicio social tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con la normatividad de servicio social.
- b) Acatar las disposiciones y los reglamentos de las dependencias a donde fuere asignado.
- c) Manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas.
- d) Ser respetuoso de las costumbres, tradiciones y procedimientos de las comunidades, instituciones y organizaciones donde preste su servicio social.
- e) Asistir al curso de inducción obligatorio impartido en la Institución.
- f) Elaborar y entregar al coordinador del servicio social de su escuela lo tres reportes bimestrales con evidencia cumpliendo con los parámetros establecidos en el curso de inducción y actividades.
- g) Iniciar el servicio social en los periodos establecidos y realizar los trámites correspondientes.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 7.- Para inscribirse en un programa para la prestación del servicio social se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente inscrito en el ciclo escolar correspondiente, excepto cuando se trate de egresados la Universidad Centroamericana (UNICA).
- b) Haber cursado y aprobado el primer 70% de su carga crediticia curricular.
- c) Asistir al taller de inducción impartido por el coordinador de Servicio Social de la Universidad.
- d) Realizar los demás trámites a que hace referencia la presente normatividad.
- e) Tener cubierto sus pagos (constancia de no adeudo).
- f) Tener todas las materias aprobadas hasta el momento de llenar la solicitud de Servicio Social (presentar kardex simple).
- g) Llenar la solicitud de Servicio Social y anexar la fotografía del prestador del servicio social.
- h) Tendrá que portar el uniforme oficial de la institución según la licenciatura que este cursando este es de carácter obligatorio.

CAPÍTULO V DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 8.- El servicio social podrá realizarse en cualquiera de los siguientes espacios:

- a) Instituciones públicas de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.
- b) Organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la asistencia y desarrollo social.
- c) En instituciones de servicio a la comunidad (Asociaciones Civiles).
- d) En la misma institución educativa en donde realizan sus estudios.
- e) Comunidades, ejidos, sindicaturas y zonas urbanas marginadas.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 9.- La Universidad Centroamericana (UNICA) para iniciar el trámite de servicio social, debe realizar el taller de inducción dirigido a los alumnos ó egresados que cumplan con los requisitos citados en este ordenamiento, en donde se orientará, informará y capacitará a aquellos sobre la prestación del servicio social.

ARTÍCULO 10.- La Universidad Centroamericana (UNICA) entregará **constancia de asistencia** a los alumnos ó egresados que acudan al referido taller, la cual se deberá anexar al expediente del prestador.

ARTÍCULO 11.- Concluido el taller de inducción, los alumnos ó egresados deberán presentar la solicitud de prestación de servicio social en la coordinación de servicio social de la Institución, adjuntando la constancia de asistencia al taller de inducción.

ARTÍCULO 12.- Efectuada la solicitud con los anexos, la Institución, a través de la coordinación de servicio social, emitirá la **carta de presentación** con la cual el alumno ó egresado es presentado ante la institución donde prestará el servicio social.

ARTÍCULO 13.- La carta de presentación deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre completo del alumno o egresado.
- b) Fotografía del alumno.
- c) Nivel de estudios.
- d) Nombre de la Institución.
- e) Nombre del proyecto
- f) Nombre de la institución receptora.
- g) Nombre de la persona encargada del programa.
- h) Periodo de prestación del servicio social.
- i) Nombre y firma del coordinador del servicio social de la Institución.

ARTÍCULO 14.- Hecha la presentación del prestador, la institución ó dependencia receptora deberá emitir **carta de aceptación** señalando que el alumno ó egresado puede realizar su servicio social en ésta, la cual deberá contener los datos siguientes:

- a) Nombre del prestador.
- b) Nivel de estudios.
- c) Nombre de la dependencia receptora.
- d) Nombre de la Institución.
- e) Nombre y firma del encargado del programa de la institución receptora.
- f) Periodo de prestación del servicio social.
- g) Nombre del coordinador de servicio social de la Institución.

ARTÍCULO 15.- Una vez aceptado el alumno por la institución receptora, deberá elaborar un proyecto de actividades y entregarlo a la coordinación de servicio social de la Institución quien procederá a inscribirlo en el programa de servicio social.

ARTÍCULO 16.- Durante la realización del servicio social los prestadores deberán presentar **informes bimestrales** a la coordinación de servicio social de la Institución, describiendo las actividades que efectúan e incluyendo los siguientes datos:

- a) Nombre completo del prestador.
- b) Periodo del reporte.
- c) Actividades realizadas
- d) Nombre y firma del responsable de la institución receptora.
- e) Nombre y firma del coordinador de servicio social.
- f) Evidencias del proyecto implementado

ARTÍCULO 17.-Diez días después de ser expedida la carta de aceptación, el alumno tendrá que presentar a la coordinación de servicio social de la Institución el proyecto avalado por la institución en la que preste el servicio social con una máxima de tres cuartillas. Éste deberá contener la siguiente estructura:

1. Datos generales
 - 1.1. Nombre del prestador
 - 1.2. Nombre del proyecto
 - 1.3. Licenciatura
 - 1.4. Lugar donde se lleva a cabo la prestación del servicio
 - 1.5. Dirección, teléfono y extensión
 - 1.6. Área del programa
 - 1.7. Nombre del responsable directo, puesto que ocupa y teléfono
 - 1.8. Periodo del servicio social.
2. Descripción del programa o proyecto.
3. Justificación o relevancia
4. Objetivo (s)
5. Funciones
6. Actividades (organizadas de forma cronológica y bimestral)

ARTÍCULO 18.- La institución o dependencia receptora extenderá al alumno la **carta o constancia de cumplimiento de la prestación de servicio social**, cuando éste haya cumplido con los objetivos y con el periodo establecido para el mismo. Esta constancia deberá estar dirigida al coordinador de la Institución e imprimirse en hoja oficial membretada con el sello de la institución receptora; deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre del prestador.
- b) Periodo de prestación.
- c) Número de horas cumplidas. 480 hrs
- d) Nombre y firma del responsable del programa de la dependencia receptora.

ARTÍCULO 19.- Terminado el servicio social y una vez expedida la carta de liberación por la institución donde se prestó el servicio social se presentaran los siguientes documentos para que se expida la **constancia de acreditación de servicio social**.

- a) Liberación del servicio social
- b) Control de asistencias
- c) Evaluación de los alumnos que prestaron servicio social

Tener cubiertos los requisitos previos y aprobados como proyecto, tres reportes bimestrales y evidencia de la implementación del proyecto. Al cubrir los requisitos se expedirá la **constancia de acreditación de servicio social**.

La **constancia de acreditación de servicio social** será expedida por la Institución, en formato autorizado en papel seguridad, y remitida a la autoridad educativa para su certificación. Para la liberación del servicio social de los prestadores del área de la salud se deberá anexar la constancia de terminación expedida por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 20.- La **constancia de acreditación de servicio social** deberá contener los datos siguientes:

- a) Logotipo de la Institución.
- b) Nombre de la Institución.
- c) Número de folio.
- d) Nombre del alumno.
- e) Carrera.
- f) Fundamento legal.
- g) Lugar de prestación del servicio social.
- h) Periodo de prestación enero- septiembre fechas de inicio y término días hábiles
- i) Número de horas cubiertas.
- j) Mencionar mínimo 3 actividades realizadas.
- k) Lugar y fecha.
- l) Lema de la Institución.
- m) Nombre y cargo de la autoridad educativa.
- n) Al reverso, leyenda de certificación.

CAPÍTULO VII DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 21.- La duración de este servicio nunca será menor de seis meses un día ni mayor de dos años. Este tiempo debe ser efectivo, aunque continuo. En el caso de las carreras de ciencias de la salud el servicio se prestara al momento de tener acreditadas en su totalidad las materias y tendrá una duración de un año.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 22.- A los prestadores de servicio social que no cumplan con lo establecido en estos lineamientos se les podrá aplicar tres tipos de sanciones, a juicio del responsable de servicio social y autoridades de la Institución:

- a) **Amonestación.**- Entendiéndose como la advertencia por escrito que se le hará al prestador de servicio social por el incumplimiento del deber en que haya incurrido, apercibiéndosele de hacerse acreedor a una sanción mayor en caso de reincidencia.
- b) **Anulación del programa.** - Entendiéndose como la sanción que invalida las acciones realizadas, pero el alumno queda habilitado para iniciar un nuevo programa de servicio social.
- c) **Suspensión temporal.** - Entendiéndose como la anulación de acciones realizadas y la pérdida del derecho a participar en algún programa de servicio social durante un periodo que puede ser de uno a tres años.

ARTÍCULO 23.- Se aplicará amonestación al alumno ò egresado prestador de servicio social:

- a) Cuando no acuda puntualmente al centro de prestación.
- b) Cuando el centro de prestación señale alguna irregularidad en el cumplimiento del servicio social.
- c) Cuando no entregue en el plazo establecido el reporte mensual de actividades.

ARTÍCULO 24.- Se aplicará la anulación del programa al prestador de servicio social.

- a) Cuando incurra en tres faltas de asistencia consecutivas ò acumule seis faltas de asistencia en un periodo de 30 días sin que medie causa justificada.
- b) Cuando incurra en falsedad en los reportes de actividades que presente.
- c) Cuando durante el cumplimiento del servicio social realice acciones que atenten contra la imagen de la institución educativa.
- d) Cuando sea amonestado por segunda ocasión por las causas contempladas en el presente ordenamiento.
- e) Cuando realice el servicio social sin cumplir con los requisitos señalados en los capítulos VI y VII de esta normatividad.

ARTÍCULO 25.- Se aplicará suspensión temporal al prestador de servicio social:

- a) Cuando reincida en conductas atentatorias contra la imagen y principios de la institución educativa.
- b) Cuando le sea anulado 2 veces su programa de servicio social.

ARTÍCULO 26.- Los alumnos que estén cumpliendo satisfactoriamente con su servicio social e incurran en una baja académica temporal no podrán continuar con la presentación del servicio social.

ARTÍCULO 27.- Corresponderá la aplicación de las sanciones al responsable de servicio social de la Institución en coordinación con la autoridad educativa, pudiendo el alumno apelar ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación ante la autoridad educativa la cual resolverá atendiendo las disposiciones de la presente normatividad en un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la interposición de la apelación.

ARTÍCULO 28.- La resolución de la autoridad educativa podrá confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta.

ARTÍCULO 29.- La referida resolución será notificada al prestador de servicio social que presentó la apelación a través de la coordinación de servicio social de la Institución para que surta los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 30.- Las dependencias receptoras podrán ser sancionadas cuando cometan algunas de las siguientes infracciones:

- a) Modificar o cancelar los proyectos registrados, sin previo aviso a la coordinación de servicio social de la Institución.
- b) Asignar a los prestadores del servicio social actividades que no sean las específicas en el programa registrado.
- c) No dar el trato digno y respetuoso que merecen los prestadores de servicio social.
- d) No otorgar los medios y las facilidades requeridos para el adecuado desarrollo de los prestadores del servicio social.
- e) Cuando las actividades encomendadas contravengan los valores y principios morales.
- f) Contravenir las disposiciones del presente ordenamiento e incurrir en falsedad respecto a la prestación de servicio de los estudiantes.

ARTÍCULO 31.- Según la gravedad de las faltas, las sanciones a que se harán acreedoras las dependencias receptoras son las siguientes:

- a) Retiro definitivo de los prestadores de servicio social.
- b) Suspensión de la asignación de prestadores de servicio social por un periodo de seis meses a un año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Universidad Centroamericana (UNICA), con aprobación del área correspondiente de la autoridad educativa.

ARTÍCULO 2.- Además de lo estipulado en el presente reglamento, serán aplicados los criterios que la Secretaría de Educación Pública disponga.

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2017-2020 y deroga todo reglamento aprobado anteriormente, a excepción de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO 4.- El presente reglamento es aplicable para las prácticas profesionales con excepción de los artículos 21, la duración será cuatro meses con un total de 360 horas y el artículo 17 en el punto 1.2 no es necesario presentar ese punto para la acreditación de las prácticas profesionales.

El presente reglamento interno del Universidad Centroamericana (UNICA) se autoriza en la ciudad de San Martín Texmelucan Puebla a los 29 días del mes de Mayo del año 2018, por de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

LIC. JANELY LÓPEZ PÉREZ
COORDINACIÓN ACADÉMICA

LIC. MARÍA GUADALUPE BENÍTEZ BARBOSA
COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL